

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado a domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUM. 97.

*La Direccion general de Loterías, me dice lo que sigue:*

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Teresa Duch y Roa, hija de Don Francisco, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo a V. S. a fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1864.—José Maria Bremon.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

*Lo que se inserta en el BOLETIN. para los efectos indicados.*

Zamora 20 de Marzo de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

#### SECCION DE FOMENTO.

*Agricultura. — Cria caballar.*

NUM. 98.

Teniendo en consideracion que Don Juan de Diego, vecino de Villarrin de Campos, ha reunido todas las circunstancias que prescribe la Real orden de 13 de Abril de 1849, para establecer una parada de caballos padres y garañones, usando de las facultades que por el artículo 6.º de la misma Real orden me están conferidas, concedo permiso al expresado D. Juan de Diego para que pueda abrir la referida parada en el pueblo expresado de Villarrin de Campos, en la cual se hará el servicio con sujecion a lo que previene el Reglamento para los depósitos de caballos padres del Estado, aprobado por S. M. en 6 de Mayo de 1848, con los sementales cuyas señas se expresan a continuacion.

Zamora 18 de Marzo de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

*Reseñas de caballos.*

1.º Llamado *Moro*, negro morcillo, entrepelado en la crin, dorso, lomos é hijares; estrella súcia y bebe en blanco con el superior, seis años, siete cuartas y cinco dedos, sin hierro, castellano.—La comision de Agricultura, oido el dictámen facultativo, lo declara *útil*.

2.º Llamado *Lucero*, tordo oscuro, lucero plateado, calzoneado, cabos entrepelados, extremidades de la crin y cola claros, cuatro años, siete cuartas y cinco dedos, con hierro, raza andaluza.—La comision de Agricultura, oido el dictámen facultativo, lo declara *útil*.

#### OBRAS PUBLICAS. — NEGOCIADO 2.º

NUM. 99.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Ju-

lio de 1853, he acordado publicar en este periódico oficial la nómina que aparece inserta a continuacion, de los dueños de las fincas que han de ser expropiadas en el distrito municipal de Otero de Bodas para la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, seccion de Tábara a Mombuey, fijando el plazo de diez dias para que los interesados presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, segun determina el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Zamora 18 de Marzo de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

RELACION de los propietarios que les cogen fincas en la expropiacion de las obras públicas de la carretera de Villacastin a Vigo, seccion de Tábara a Mombuey, en el término de Otero de Bodas.

NOMBRES.	NUMERO DE FINCAS.
Manuel Carro.	5
Matias de la Fuente.	3
Isidro Blanco.	5
Petra Dominguez.	4
Francisco Barrientos.	4
José Melgar.	2
Andrés Dominguez.	12
Manuel de Vega.	3
Domingo Blanco.	6
Domingo Santos.	5
Manuel Mateos.	4
Antonio Santos.	7
Estéban Melgar.	2
Nicolás Santos.	2
Manuela Blanco.	1
Blas Ruiz.	5
Lúcas Toledo.	1
Domingo Martinez.	1
Catalina Alonso.	1
Pedro Barrientos.	2

Bernardo Martinez.	2
Mateo Santos.	2
Toribia Santos.	1
Domingo Benavente.	5
Alonso de Vega.	1
Miguel Melgar.	6
Felipe Carro.	5
Pascual Melgar.	8
Bartolomé Martinez.	8
Ramon Santos.	14
Manuel Alonso Ruiz.	9
Ana Santos.	6
Herederos de Dominga de Vega.	1
Maria Ruiz.	3
Manuel Junquera.	6
Rafaél Melgar.	13
Agustin Luna.	11
Andrés Carro.	2
Antonia Lorenzo.	2
D. Félix Arias.	2
Pedro Santos Carro.	1
Manuela Vara.	6
Frutos Fernandez.	6
Maria Carro.	4
Agustin Toledo.	1
Agustina Arias.	1
Marina Santa Maria.	4
Gabriel Barrientos.	2
Manuel Peñin.	2
Lorenzo de Toro.	4
Miguel Vega.	2
Francisca Carro.	9
Simona Carro.	2
Francisca Santos.	2
Juan Blanco.	3
Gregorio Sieiro.	1
Julian Melgar.	12
Isabel Carro.	1
Juan Santos.	1
Gerónimo Lobato.	1
Bernardo Santos.	2
Agustin Ruiz.	12
Gregorio Santos.	6
Domingo Melgar.	3
Mannel Rodriguez.	1
Antonia Santos.	1
José de Vega.	4
Antonio Rodriguez, de Villar-deciervos.	1

Herederos de Domingo Blanco, de idem.	2
Felipa Benavente.	1
Aniversario de Juan Blanquito.	2
Herederos de Manuel Alonso Benavente.	1
Juana Fernandez.	1
Manuela Junquera.	1

CARRETERAS VECINALES.

NUM. 100.

Se hace saber que por término de un mes se recibirán las solicitudes de los aspirantes á dos plazas de peones camineros destinados al servicio de las carreteras vecinales de la provincia.

La Excm. Diputacion de esta provincia, en sesion celebrada el dia 4 del mes de Enero último, acordó la creacion de dos plazas de peones camineros destinados á la conservacion de los diferentes trozos del camino vecinal de Zamora á Villalpando que actualmente se construyen, y que se llamasen aspirantes á las mismas plazas mediante la presentacion de las solicitudes, á que deberán acompañar las correspondientes hojas de servicios.

En su virtud, he dispuesto publicar el presente anuncio para que los aspirantes á las indicadas plazas, cuya dotacion es de seis reales diarios satisfechos de fondos provinciales, presenten sus solicitudes en este Goaierno durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la insercion del anuncio, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios. Zamora 11 de Marzo de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

Beneficencia y Sanidad.

NUM. 101.

La plaza de Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, que se halla anunciada como vacante en el Boletin oficial número 32, del lúnes 14 del actual, está dotada con el sueldo de 8.000 reales anuales, consignados en el presupuesto provincial.

Y se hace público para conocimiento de los que aspiren á obtener la referida Secretaria.

Zamora 19 de Marzo de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Habiendo dispuesto la Direccion general del ramo se continúe abonando á los censatarios y foristas la contribucion de los que percibe el Estado respectiva al año pasado de 1863, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados que hayan satisfecho la anualidad vencida en 25 de Diciembre último y no hayan percibido lo que por tal concepto les corresponda, se presenten en esta oficina con la carta de pago, antes del 30 de Junio próximo; pues pasado dicho dia no tendrán derecho á reclamacion de ningun género.

Zamora 18 de Marzo de 1864.—Pablo Ortubia.

Universidad literaria de Salamanca.

En cumplimiento de lo que prescribe la disposicion tercera de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica á continuacion la siguiente lista de las Escuelas vacantes en la provincia de ZAMORA.

Escuela elemental completa de niños que se proveerá por oposicion.

La de Villamayor de Campos, dotada con 3 300 reales y demás obvenciones.

Idem de provision ordinaria.

Figueruela de Arriba y su agregado Figueruela de Abajo, Losacio, Samir de los Caños y San Pedro de Ceque, dotadas con 2.500 reales cada una y demás obvenciones de ley.

Idem de niñas.

Alcubilla de Nogaes, Coomonte, Quijuelas de Vidriales, Uña de Quintana, Codesal, Muelas de los Caballeros, Porto, Requejo y Villaseco, dotadas con 1.666 reales y obvenciones de ley.

Incompletas de niños

Mahide y su agregado San Pedro de las Herrerías, con 2.000 reales.

San Pedro de Zamudia, con 1.500.

Villarino de Manzanas, con 1.000.

La Milla de Tera, con 1.500.

Val de Santa Maria, con 1.200.

Vecilla de Trasmonte y Mózar, 1.000.

Matilla la Seca, con 1.500.

Andavías, con 2000, y todas además las obvenciones de ley.

Los aspirantes á las referidas Escuelas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia, por término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio; cuyo plazo terminará tres dias antes respecto á aquellas que hayan de ser objeto de oposicion.

Las oposiciones deberán celebrarse en el dia del próximo mes de Marzo que designe la Junta provincial.

Salamanca 29 de Enero de 1864.—

El Rector, Tomás Belestá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que el martes, 19 de Abril próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitacion de una bodega en esta ciudad, y su calle de las Cortinas de San Miguel, número 7, embargada y tasada como de la propiedad de Don Felipe Fernandez y Fernandez, vecino de esta capital, para hacer pago de 1.366 reales en que se halla condenado por virtud de sentencia del Tribunal superior del territorio. La finca de que se trata, ha sido tasada en 10.412 reales, en concepto de libre de cargo.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisicion, podrán acudir á la Sala de audiencia de este Juzgado, á hacer proposiciones, que si son arregladas á la ley, se admitirán y se adjudicará la finca al mejor postor.

Zamora 21 de Marzo de 1864.—Ezequiel Valdés.—Angel Conde.

Don Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Ambrosio Nuñez Vega, vecino de Santa Cruz de los Cuérragos, para que dentro de treinta dias, que por único término se le designa, comparezca en este Juzgado y Escribanía del ramo, á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaido en la causa que se le ha seguido por defraudacion; bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que haya lugar.

Zamora 10 de Marzo de 1864.—Ezequiel Valdés.—Licenciado Angel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Agustin de Prada Blanco, natural y vecino de Ungilde, para que dentro de 30 dias, que por único término se le designa, comparezca en este Juzgado y Escribanía del ramo, á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaido en la causa que se le sigue con Froilan Casado por defraudacion á la Hacienda pública; bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que haya lugar.

Zamora 21 de Marzo de 1864.—Ezequiel Valdés.—Licenciado Angel Bustamante.

D. José de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Habiendo cesado D. Francisco Torres Lopez en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por traslacion al de igual clase de Sahagun, se hace saber al público esta disposicion para conocimiento de las personas que puedan deducir alguna reclamacion á dicho funcionario por el tiempo que desempeñó aquel destino, conforme al artículo 306 de la ley hipotecaria.

Alcañices 9 de Marzo de 1864.—José de Castro.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que el Licenciado Don Francisco Piñeiro estuvo desempeñando interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el dia 17 de Junio hasta el 28 de Octubre de 1863, verificándolo tambien en el propio concepto desde este último dia hasta el 21 de Enero del corriente año el Licenciado D. Antonio Martin Quintana, y tanto el uno como el otro depositaron la cuarta parte de honorarios en la sucursal de esta provincia de Zamora; y con el fin de que puedan retirar dichos depósitos, se anuncia por primera vez en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra los indicados Registradores interinos.

Dado en Villalpando á 14 de Marzo de 1864.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Modesto Rodriguez.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido,

Hago saber: Que en este mi dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se está sustanciando causa criminal contra D. Juan Martinez Illan, natural de la ciudad de Rioseco, hijo de Don Francisco Martinez Illan, sobre estafa de 2.131 reales á D. Domingo Filgueira, del comercio de esta ciudad, en cuyo procedimiento he acordado exhortar á todas las Autoridades civiles y militares, á quienes ruego que por todos los medios posibles procuren la captura del referido D. Juan Martinez Illan, y lo remitan con las seguridades correspondientes á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se ponen á continuacion sus señas personales.

Dado en Vigo á 3 de Marzo de 1864.—Joaquin Perez Comoto.—De su mandato, Buenaventura Alvarez del Quintanal.

Señas personales y del vestido del procesado.

Estatura cinco pies escasos, pelo y cejas negros, ojos castaño oscuro, con una nieblilla en uno de ellos, nariz regular, boca regular, cara redonda, color trigueño, barba poca.—Viste cachucha, tobina negra, pantalon corte oscuro y botinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta en pública licitacion de las obras para la construccion de un enlosado en los portales de la plaza Mayor y de una acera en la parte exterior de la misma, bajo el tipo de 24.943 reales, 76 céntimos, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, arreglados con exactitud al modelo que á continuacion se expresa, el dia 3 de Abril, hora de las doce, en la galeria alta de la casa consistorial, previa consignacion de 500 reales en la Depositaria de este ilustre Ayuntamiento por la persona que desee tomar parte en la licitacion y de cuyo depósito deberá acompañar al documento correspondiente al pliego de proposiciones.

Si del resultado de las mismas proposiciones apareciesen dos ó mas iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion, no admitiéndose como primera mejora menos de 200 reales y de 40 las sucesivas, ajustándose en todo á las disposiciones legales, presupuestas y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.

Toro 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario de Ayuntamiento, Wenceslao Rodriguez.

Modsto de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de

la provincia, de los edictos que se han fijado al público y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas redactadas para la construcción de las obras del enlosado de los portales de la plaza Mayor y de una acera en la parte exterior de los mismos, se compromete á ejecutarlas en la cantidad de..... (escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta en pública licitacion de las obras necesarias para la construcción de un nuevo empedrado en la calle de la Reina, bajo el tipo de 4 252 reales 20 céntimos, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la galería alta de la casa consistorial, previa consignacion de..... reales en la Depositaria de este ilustre Ayuntamiento por la persona que desee tomar parte en la licitacion, y de cuyo depósito deberá acompañar el documento correspondiente al pliego de proposicion

Si del resultado de las mismas proposiciones apareciesen dos ó mas iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion, no admitiéndose como primera mejora menos de..... y de..... las sucesivas, ajustándose en todo á las disposiciones legales, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.

Toro 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario de Ayuntamiento, Wenceslao Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, de los edictos que se han fijado al público, y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas redactadas para la construcción de la obra del empedrado de la calle de la Reina, se compromete á ejecutarlas con sujecion estricta á dichas condiciones y por la cantidad de..... (escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta en pública licitacion de las obras necesarias para la construcción de una acera y nuevo empedrado en la calle de Corredera, bajo el tipo de..... con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, hora de las doce de su mañana, en la galería alta de la casa consistorial y por pliegos cerrados arreglados con exactitud al modelo que á continuacion se expresa, previa consignacion de..... reales en la Depositaria de este ilustre Ayuntamiento, por la persona que quiera tomar parte en la licitacion,

de cuyo depósito deberá acompañar el documento correspondiente al pliego de proposicion.

Si del resultado de las mismas proposiciones, aparecieren dos ó mas iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion, no admitiéndose como primera mejora menos de..... y de..... las sucesivas, ajustándose en un todo á las disposiciones legales, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.

Toro 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario, Wenceslao Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* y edictos que se han fijado al público, así como del presupuesto y condiciones facultativas redactadas para la construcción de las obras de una acera y nuevo empedrado en la calle de Corredera, se compromete á ejecutarlas con sujecion estricta á dichas condiciones, y por la cantidad de..... (escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta en pública licitacion de las obras necesarias para la construcción de una acera, reforma de la actual, y el empedrado de la calle de la Rachueta, bajo el tipo de..... con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, hora de las doce de su mañana, en la galería alta de la casa consistorial y por pliegos cerrados, arreglados con exactitud al modelo que á continuacion se expresa, previa consignacion de..... reales, en la Depositaria de este ilustre Ayuntamiento por la persona que quiera tomar parte en la licitacion, de cuyo depósito deberá acompañar el documento correspondiente al pliego de proposiciones.

Si del resultado de las mismas proposiciones aparecieran dos ó mas iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion, no admitiéndose como primera mejora menos de..., y de... las sucesivas, ajustándose en un todo á las disposiciones legales, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.

Toro 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Wenceslao Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* y edictos que se han fijado al público, así como del presupuesto y condiciones facultativas y económicas redactadas para la construcción de las obras de una acera, reforma de la actual y el empedrado de la calle de la Rachueta, se compromete á ejecutarlas con sujecion estricta á dichas condiciones, y por la cantidad de..... (escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta en pública licitacion de las obras necesarias para la construcción de un nuevo empedrado en la calle del Perezal y Juderia, bajo el tipo de..... con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion municipal.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, hora de las doce de su mañana, en la galería alta de la casa consistorial, y por pliegos cerrados arreglados con exactitud al modelo que á continuacion se expresa, previa consignacion de..... reales en la Depositaria de este ilustre Ayuntamiento, por la persona que quiera tomar parte en la licitacion, de cuyo depósito deberá acompañar el documento correspondiente al pliego de proposicion.

Si del resultado de las mismas proposiciones apareciesen dos ó mas iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion, no admitiéndose como primera mejora menos de... y de..... las sucesivas, ajustándose en un todo á las disposiciones legales, de que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.

Toro 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario, Wenceslao Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* y fijado en los sitios públicos de esta ciudad, y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas redactadas para la construcción de las obras de un nuevo empedrado en las calles del Perezal y Juderia, se compromete á ejecutarlas con sujecion á dichas condiciones, y por la cantidad de... (escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Llegado el tiempo que la Junta pericial de este distrito municipal proceda á rectificar del cuaderno de liquidacion de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1864 al 65, se hace saber á todos los que posean fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pues trascurridos que sean se procederá á dicha rectificacion.

Perilla de Castro 13 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel Suaña.—Atilano Rodriguez, Secretario.

Para que la Junta pericial del distrito proceda á practicar con acierto las operaciones de rectificacion en el cuaderno de riqueza del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico venidero de 1864 á 1865, se hace saber á todos los terratenientes, propie-

tarios y colonos que posean fincas en este término jurisdiccional, que en el plazo de quince dias, desde la insercion de este anuncio, presenten relaciones exactas de su riqueza en la Secretaria del Ayuntamiento; pues trascurrido dicho término sin verificarlo no serán oídos, y les pararán los perjuicios que la ley previene.

Omillos de Castro 13 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Antonio Matellan.—Antonio Basallo, Secretario.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á la rectificacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1864 al 65, se hace saber á todos los terratenientes en el mismo pueblo ó término jurisdiccional, presenten sus respectivas relaciones segun está prevenido por la ley, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

San Pedro de la Viña 17 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel de Uña.

La Junta pericial de este distrito va á ocuparse en la rectificacion del amillaramiento por el cual ha de verificarse la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1864 al 65; en su consecuencia los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en la suya, hasta el día que termine este anuncio, lo manifestarán presentando en la Secretaria de Ayuntamiento sus relaciones dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirán sus reclamaciones.

Andavías 18 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Antonio Contreras.—Miguel Cabezas, Secretario.

La Junta pericial de avalúo de este pueblo que tengo el honor de presidir, deseosa de cumplir fielmente el cargo que le está encomendado, ha dispuesto proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones por medio del apéndice para la derrama individual de la contribucion territorial del año económico de 1864 al 65; en su consecuencia, se encarga á todos los poseedores de fincas rústicas y urbanas y á los que lo sean de riqueza pecuaria tanto vecinos de este pueblo como terratenientes forasteros que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, las relaciones juradas ajustadas á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo las penas establecidas en el mismo.

Revellinos 18 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Ventura Rando.

Dabiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal, á la rectificacion del cuaderno de liquidacion pa-

ra la derrama individual de la contribucion territorial y pecuaria, para el año económico de 1864 á 65, se invita á todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan que contribuir en este pueblo y hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable término de quince dias, que se comenzarán á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que pasados estos sin haberlo verificado, no serán admitidas sus reclamaciones.

Villanueva de Campean 18 de Marzo de 1864.—El Alcalde, José Matos.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial en el presente año económico de 1864 al 65, los vecinos del mismo y hacendados forasteros presentarán las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza imponible, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; trascurrido que sea dicho plazo, no serán oidas las reclamaciones.

Bóveda 16 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Ubaldo Rodriguez.—Francisco Sanchez, Secretario.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la rectificacion del cuaderno de liquidacion, ó sea á clasificar los altas y bajas que hayan ocurrido en la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia, para la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo económico de 1864 al 65, los vecinos de este distrito y terratenientes forasteros presentarán las correspondientes relaciones de las altas ó bajas, en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna que se haga sobre dicha riqueza.

Fontanillas de Castro 18 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Antonio Casado.—Juan Arias, Secretario.

Estando ya en la época que la Junta pericial debe dar principio al exámen de la riqueza que cada contribuyente posee en el término jurisdiccional de este distrito, para en su vista girar en su día el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo venidero que principia en Julio del actual, y concluye á igual fecha de 1865, se hace saber á todos los vecinos y terratenientes que tienen fincas enclavadas en el expresado término presenten las relaciones de su riqueza en la Secretaria de esta Junta, en el término de quince dias al recibo del *Boletín oficial* de la provincia en que se halle inserto este anuncio, pues

de no hacerlo se procederá á la evaluacion de oficio segun está prevenido por Reales instrucciones referentes á este objeto, y no podrán alegar ignorancia si alguno saliese agraviado en razon á carecer la Junta de los expresados documentos.

A la vez presentarán una nota razonada del movimiento que hayan tenido en sus propiedades, por razon de venta, compra, herencia ó muerte en sus ganados, á fin de que no sufran perjuicios al formar el referido repartimiento y apéndice del amillaramiento prevenido por la ley.

Castrogonzalo 17 de Marzo de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Laureano Martinez Ladron de Guebara.—Cándido Gonzalez Mancebo, Secretario.

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial que regirá en el próximo año económico de 1864 y 65.

En su consecuencia, los hacendados vecinos y forasteros cuyas fincas radiquen en este término jurisdiccional, presentarán las correspondientes relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde la fecha del presente *Boletín*.

Figuernela de Abajo 16 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Alonso Yañez.

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial que regirá en el próximo año económico de 1864 y 65.

En su consecuencia, los hacendados vecinos y forasteros cuyas fincas radiquen en este término jurisdiccional, presentarán las correspondientes relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde la fecha del presente *Boletín*.

Argusino 16 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Genaro Moraix.—El Secretario interino, Francisco Crespo.

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial que regirá en el próximo año económico de 1864 y 65.

En su consecuencia, los hacendados vecinos y forasteros cuyas fincas radiquen en este término jurisdiccional, presentarán las correspondientes relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza, en la Secretaria de este Ayunta-

miento, en término de quince dias, contados desde la fecha del presente *Boletín*.

Villabeza del Agua 16 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Vicente Fidalgo.—Juan Santiago Lopez, Secretario.

En la noche del 13 al 14 del corriente mes desaparecieron de una pocilga, en el sitio titulado Las Grayas, término de este pueblo, seis cerdos de la propiedad de José Aparicio Raposo, de esta vecindad, sin que se haya podido averiguar el paradero de dichas reses.

Y se publica en el *Boletín oficial*, á fin de que las personas que tengan noticias del paradero de dichos cerdos, lo pongan en conocimiento de su dueño, para que pueda recogerlos.

Almeida 17 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Domingo Mateos.

*Señas de los cerdos.*

Una cerda, de dos años, hendidura en la oreja izquierda, y un hierro de T. en la espalda izquierda.

Otra cerda, orejisana, con igual hierro en la derecha.

Cuatro cerdos, de ocho á nueve meses, orejisanos, con el mismo hierro; entre estos hay uno rabon, que tiene una mota blanca en el hocico.

Se arriendan los derechos de consumo de la tarifa número 1.º en esta poblacion, para el próximo año económico de 1864—1865, con arreglo á las condiciones que existen en la Secretaria de este Ayuntamiento. La subasta es con libertad de venta, y se verificará el domingo 10 del próximo mes de Abril, de doce á una de la mañana, en la Sala de sesiones de la Corporacion, sin perjuicio de las sucesivas prevenidas en la Instrucion vigente; siendo el tipo para el primer remate la cantidad de 128 378 rs.

Benayente 19 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Para el dia 10 de Abril próximo, y hora de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su casa capitular se celebrará el primer remate de los derechos que devenga la especie de carnes frescas de ganado vacuno, lanar y cabrío en el próximo año económico de 1864 á 1865, entendiéndose el arriendo con libertad de ventas y bajo las demás condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaria de Ayuntamiento á disposicion de los que gusten enterarse.

Castrogonzalo 18 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Laureano Martinez Ladron de Guebara.—Por su mandado, Cándido Gonzalez Mancebo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Los testamentarios y únicos herederos á la vez de D. Mateo Hernandez de Medina (Q. E. P. D.), todos estos de mayor edad, proceden á la venta de varias casas, sitas en esta ciudad y calles que se expresan á continuacion, á saber:

Una en la calle de la Plata, núm. 10, á la conclusion de la de Balborráz, con portal independiente, con estanteria y mostrador.

Otra en la calle de Orejones, número 16.

Otra en la calle de las Flores, número 2.

Y otra detrás del camarín del Salvador, plazuela del mismo, número 37.

Las personas á quienes convenga la adquisicion de cualquiera de ellas, puede avistarse á tratar con dichos señores, á la calle de la Reina, esquina á la de Orejones.

Se arriendan los pastos mayores y menores de la dehesa de Hinojo, partido de La Bañeza, propia de la Señora Marquesa de Campo-Fértil.

La subasta teudrá efecto el dia 3 de Abril próximo, en el palacio del des poblado de Hinojo, conforme al pliego de condiciones que estará de manifesto.

Astorga 10 de Marzo de 1864.—Angel Lopez Anitua.

En el pueblo de Regneras de Arriba, partido de La Bañeza, se vende una partida de tabla de chopo, seca y cortada de dos años.

**La Salvaguardia de los Banqueros y del Comercio.**

Con este título se ha establecido en Madrid una oficina que ha venido á satisfacer una de las necesidades mayores que tenia nuestra nacion, á llenar un gran vacío en nuestra sociedad, siendo su propósito evitar las funestísimas consecuencias que producen las bancarrotas y suspensiones de pagos. Así, pues, el objeto entre otros de esta empresa, que cuenta con corresponsales de mucha probidad en todas las capitales de España, Portugal, Francia é Inglaterra, es informar con precision y exactitud á todos los que lo deseen cerca de la moralidad y crédito, comerciales, así en la Península como en el extranjero, de cualquiera casa, Sociedad ó empresa mercantil, pudiendo evitar por este medio en lo posible en toda clase de contratos y transacciones mercantiles el fraude y mala fé que tantas desgracias han ocasionado.

Entra tambien en su programa encargarse de toda clase de negocios relativos á la cobranza de documentos á cobrar, ó protestados mediante convenio ó poder á favor de su director y una retribucion de antemano estipulada.

Cualquiera que desee colocar fondos con seguridad puede dirigirse á la *Salvaguardia* en cuya oficina se le facilitarán cuantas noticias é informes pueda necesitar de las diferentes sociedades establecidas en este fin. Creemos firmemente que el comercio y alta banca se hallan de enhorabuena y que apoyarán con entusiasmo esta empresa en atencion á lo beneficiosa que ha de ser á sus intereses.—Su representante en Zamora, Frutos Moreno.